



ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria-urgente del día 23 de diciembre de 2015, al punto 5º, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos y resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publica el citado acuerdo, que contiene el texto de la modificación a la ordenanza fiscal, siendo el tenor literal de la parte resolutive el siguiente:

“Primero: Aprobar con carácter provisional la modificación del artículo 5, epígrafe 1, apartado A), párrafo c) de la Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, que quedará redactado como sigue:

“c) Servicio de recogida neumática de basuras: Por cada vivienda en Costa Ballena, por cada m2 construido, al mes 0,1426

A efectos de esta tarifa c), los m2 construidos de cada vivienda de Costa Ballena serán los establecidos como superficie catastral construida y que consten en cada una de las fichas catastrales de los respectivos inmuebles, correspondientes a la superficie privativa y la parte correspondiente de la superficie de los elementos comunes.

La aplicación de esta tasa no podrá suponer un incremento económico mayor de 4,30 € al bimestre para cada usuario.”

Segundo: Exponer al público el acuerdo que se adopte y la modificación de la Ordenanza fiscal 2.9, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero: La modificación de la Ordenanza fiscal a que se refiere esta propuesta de acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su aprobación definitiva o de la elevación de este

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Miguel Fuentes Rodríguez

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 1W3EPG3E1FnjtXyUJhD6Cw== | Fecha | 21/03/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente | | |
| | Miguel Fuentes Rodríguez - Interventor Accidental del Excmo Ayto de Rota | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/1W3EPG3E1FnjtXyUJhD6Cw== | Página | 1/2 |





acuerdo provisional a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza o su modificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que la modificación de la ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la aprobación definitiva de la citada ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

José Javier Ruiz Arana

EL INTERVENTOR ACCTAL.
Miguel Fuentes Rodríguez

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 1W3EPG3E1FnjtXyUJhD6Cw== | Fecha | 21/03/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente | | |
| | Miguel Fuentes Rodríguez - Interventor Accidental del Excmo Ayto de Rota | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/1W3EPG3E1FnjtXyUJhD6Cw== | Página | 2/2 |

